



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena,

18 NOV. 2013

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.184 adoptado en Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 77 de fecha 06 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.013;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## Resolución (e) N° 1388

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 16 de octubre de 2.013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "ESTUDIO SOBRE REQUERIMIENTOS HÍDRICOS MÍNIMOS PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y CALIDAD DEL CULTIVO DE NOGAL BAJO LAS CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA PRESENTES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30137770-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
E  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

"ESTUDIO SOBRE REQUERIMIENTOS HÍDRICOS MÍNIMOS PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y CALIDAD DEL CULTIVO DE NOGAL BAJO LAS CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA PRESENTES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"

Código BIP 30137770-0



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## Resolución (e) N° 1388

En La Serena, a 16 de octubre de 2013 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, corporación de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional, don PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 11-12, Edificio Carlo Magno, en adelante e indistintamente INIA o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones elegibles, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.10, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.013.
- Lo dispuesto en la glosa 16, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2013.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2013.
- El Oficio Ordinario N°3.340 de fecha 03 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación esta iniciativa se vincula con el eje2, el cual promueve el desarrollo de una economía sustentable del conocimiento en la región; y con el eje4, el cual propicia la interacción de las Universidades con los actores de la estrategia Regional de Innovación, en el marco de la Gobernanza establecida en la región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación.



## Resolución (e) N° 1388

Por otra parte, se enmarca en dos de los ejes estratégicos definidos en la Estrategia Regional de Innovación 2012-2016 que son Recurso Hídrico y su programa: Eficiencia en el uso del recurso hídrico. También se encuentra vinculado al eje estratégico de Diversificación de la producción y servicios y su Programa: Eficiencia en producciones agrícolas bajo estrés hídrico.

Esto es de vital importancia dado el valor estratégico del recurso hídrico para el crecimiento y desarrollo regional, además de contribuir al sector nogalero con herramientas para enfrentar el actual escenario de escasez hídrica.

### SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Contribuir a una mayor eficiencia del recurso hídrico en la Región de Coquimbo y a la sustentabilidad de una de las principales actividades agrícolas, como es el cultivo del nogal.

Los productos identificados son:

1. Tasas mínimas de riego en nogal manteniendo la productividad del huerto.
2. Frecuencia de riego óptima en nogal, según tipo de suelo a través de sensores de humedad.
3. Estándares de rendimiento y calidad óptimos de fruta para exportación, en función de la tasa de riego.
4. Productores nogaleros capacitados en una metodología de riego idónea ante condiciones de restricción hídrica.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INIA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "ESTUDIO SOBRE REQUERIMIENTOS HÍDRICOS MÍNIMOS PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y CALIDAD DEL CULTIVO DE NOGAL BAJO LAS CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA PRESENTES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 30137770-0.

### CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a INIA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M \$141.101.- (ciento cuarenta y un millones ciento un mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



## Resolución (e) N° 1388

Partidas	Monto solicitado FIC-R 2013 (M\$)	Monto solicitado FIC-R 2014 (M\$)	Monto Total Solicitado FIC-R (M\$)	Aporte directo de la Institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	36.848	20.471	57.319	15.812	73.130
Subcontratos	0	0	0	0	0
Capacitación	0	0	0	0	0
Gastos Difusión	3.600	2.800	6.400	0	6.400
Gastos Operación	32.685	21.546	54.213	4.098	58.330
Inversión y Equipamiento	9.460	0	9.460	0	9.459
Gastos Administración	7.601	6.090	13.691	0	9.460
<b>Totales</b>	<b>90.194</b>	<b>50.907</b>	<b>141.101</b>	<b>19.910</b>	<b>161.011</b>

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de INIA al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 141.101 (ciento cuarenta y un millones ciento un mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a INIA, durante el año 2.013, hasta la suma ascendente a M\$ 90.194 (noventa millones ciento noventa y cuatro mil pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.10, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con INIA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y por el Director Nacional de INIA, de



## Resolución (e) N° 1388

acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, INIA deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, que contendrá las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la INIA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, INIA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.



## Resolución (e) N° 1388

### QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2.013, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de INIA en las cuentas complementarias correspondientes.

### SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### SÉPTIMO: Rendición.-

INIA deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

### OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta INIA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a



## Resolución (e) N° 1388

los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### NOVENA: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

### DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INIA.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "ESTUDIO SOBRE REQUERIMIENTOS HÍDRICOS MÍNIMOS PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y CALIDAD DEL CULTIVO DE NOGAL BAJO LAS CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA PRESENTES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO", aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013 Región de Coquimbo, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2013, que aprueba la priorización del proyecto antes señalado

### DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

### DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

### DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



## Resolución (e) N° 1388

La personería de don PEDRO BUSTOS VALDIVIA, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta del Decreto N° 40 de fecha 27 de julio de 2.011, del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

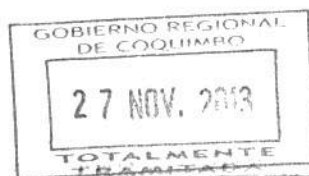
PEDRO BUSTOS VALDIVIA – DIRECTOR NACIONAL – INIA

2. TRANSFIÉRASE, al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS la suma de M\$ 90.194 (noventa millones ciento noventa y cuatro mil pesos), en los términos señalado en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 116.*

*anótese, refréndese y comuníquese.*



*JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO*  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



ACE/MWD/BPB/GEA/MTGC/jpr